

SOCIADOS

FRANCISCO LUNA RANGEL
ABOGADO

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga.-

Ref : Proceso de cancelación y reposición de titulo valor No. 2020-00479-00 contra **LEONARDO ALFONSO RAMON FLOREZ**.

FRANCISCO LUNA RANGEL, obrando como mandatario judicial de los demandantes **NIMER HASSAN HOLGUIN QUIÑONES** y **AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES**, respetuosamente manifiesto al señor Juez propongo recurso de reposición contra el auto calendado 1 de marzo de 2.021 que designó curador ad litem para que represente los intereses de **LEONARDO ALFONSO RAMON FLOREZ** y, en consecuencia, por ilegal se revoque integralmente.

Sustento el recurso horizontal en las siguientes consideraciones:

Primero.-

Enseña el artículo 10 del decreto 806 de 2.020 : "**Emplazamiento para notificación personal**. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Segundo.-

Su despacho inscribió los datos del demandado **LEONARDO ALFONSO RAMON FLOREZ** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para notificarlo personalmente del auto admisorio de

la demanda.

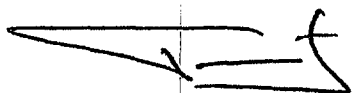
Tercero.-

En el caso concreto no se puede aplicar el artículo 108 del Código General del Proceso para designarle curador ad litem que represente los intereses en proceso del demandado **LEONARDO ALFONSO RAMON FLOREZ**, sino el artículo 10 del decreto 806 de 2.020, que solo contempla la inscripción de los datos del pasivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cuarto.-

En resumen, para notificar personalmente al demandado **LEONARDO ALFONSO RAMON FLOREZ** del auto admisorio de la demanda basta anotar sus datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. No se requiere publicación en un medio escrito ni designación de curador ad litem.

Del señor Juez,
Bucaramanga, marzo 4 de 2.021



FRANCISCO LUNA RANGEL

T.P. No. 47.856 del C. S. J.

C.C. No. 91'207.956 de B/manga

Correo electrónico : franciluna@gmail.com

RADICADO 2020-479

Del escrito de **REPOSICIÓN** (visible a folios 64-65 de este cuaderno), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de las partes, por el término legal de **TRES (3) DIAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P.. Corre entre el 17-19 de marzo de 2021.

Bucaramanga, 16 de marzo de 2021

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

Firmado Por:

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30d2893c40ddebcd0685d4de9638bafe730b5481864cc14a7ff47aa5ae9f4218

Documento generado en 15/03/2021 12:11:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>